



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0299-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 05 de Noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO:

La Carta N° 011-2024-GDR de fecha 04 de octubre del 2024, Informe N° 499-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 15 de octubre del 2024, Informe Legal N° 0686-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 17 de octubre del 2024, Informe N° 521-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 25 de octubre del 2024, Informe Legal N° 0720-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 31 de octubre del 2024, Sobre la Designación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma constitucional Ley N° 27680; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a la Ley, son los órganos de gobierno de local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)" Asimismo, el artículo 43 del citado del cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos".

Que, el numeral 11 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que: "11. Concluida la Obra, la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad de ser el caso";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante Carta N° 011-2024-GDR de fecha 04 de octubre del 2024, el Blgo. Guilmar Damian Ramos, solicita se designe al Comité de Recepción de Obra, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la prestación de servicios de la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad del Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco";



Que, mediante Informe N° 499-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 15 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Alberto C. Ramos Quilca, solicita se designe al Comité de Culminación y Liquidación de Obra, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la prestación de servicios de la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad del Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco";



Que, mediante Informe Legal N° 0686-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 17 de octubre del 2024, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca – Abg. Pavel Vidal Romero, señala que se alcance la propuesta de los profesionales que conforman el Comité de Culminación y Liquidación de Obra, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la prestación de servicios de la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad del Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco";



Que, mediante Informe N° 521-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 25 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Alberto C. Ramos Quilca, solicita se designe al Comité de Culminación y Liquidación de Obra, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la prestación de servicios de la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad del Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco";



Que, mediante Informe Legal N° 0720-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 31 de octubre del 2024, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca – Abg. Pavel Vidal Romero, el cual considera que se designe al Comité de Culminación y Liquidación de Obra, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Culminación y Liquidación de Obra, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", de la siguiente manera:



Nº	COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	CARGO
1.	GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	ING. EULER R. USCAMAYTA GUZMÁN
2.	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	ING. ALBERTO C. RAMOS QUILCA
3.	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MGTR. TANY CHURATA URTADO



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, realice las acciones administrativas Correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las áreas conformadas de la Comisión y a los demás órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley, para su conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
 DNI. 43069473



GESTIÓN 2023 - 2026